

**APRUEBA CONVENIO MANDATO RELATIVO AL
PROGRAMA FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL
NIVEL DE ATENCION PRIMARIO DE SALUD (FENAPS)-
EDUCACION CONTINUA AÑO 2020.-**

DECRETO EXENTO N° 005348

LA UNION, **03 NOV 2020**

VISTOS:

1.- El convenio Mandato relativo al **Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) - Educación Continua año 2020**, Resolución Exenta N° 004714 de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y el Servicio de Salud Valdivia.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- La Necesidad de aprobar el convenio Mandato relativo al **Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) - Educación Continua año 2020.-**

DECRETO:

APRUEBESE el convenio Mandato relativo al **Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) - Educación Continua año 2020**, de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y el Servicio de Salud Valdivia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MONICA DÍAZ OJEDA
SECRETARÍA MUNICIPAL



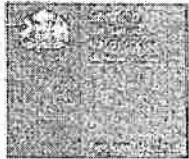
ALDO RODRIGO PINUER SOLIS
ALCALDE DE LA UNION

APS/MDO/MGD/dmm

Distribución:

- Archivo Salud
- Archivo Decretos Salud
- Archivo Decretos Alcaldía
- Archivo Secretaría Municipal

1568231



Depto. Asesoría Jurídica: 2375
MRL/DVF/CST/cst



RESOLUCION EXENTA N° 004714 *30.03.2020

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017, que aprueba Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), año 2017; Resolución Exenta N° 472 de fecha 07 de agosto de 2020, que modifica Resolución N° 88 de Minsal, que distribuye recursos al Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud año 2020; Correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2020, de Referente Técnica del Programa dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios del Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Educación Continua, suscritos con las I. Municipalidades de la Región de Los Ríos; Convenio Mandato suscrito con fecha 29 de septiembre de 2020, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de La Unión; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 01 del año 2005 del Ministerio de Salud, el cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979; la Ley N°19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 67 de 2018, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º) APRUÉBASE el convenio Mandato suscrito con fecha 29 de septiembre de 2020, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de La Unión, relativo al Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (FENAPS) – **Educación Continua año 2020**, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 55 del 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud.

TERCERA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos por un monto total de \$ 3.037.200.- (tres millones treinta y siete mil doscientos pesos), destinados a financiar las estrategias del programa "FENAPS –Educación Continua."

a) **Componente 3 Educación Continua**

Nombre Curso

Curso Clínicas en Medicina Interna: Medicina Interna para Médicos no Especialistas
Gestión de calidad y acreditación aplicada a la clínica odontológica
Actualización en farmacología clínica para cirujano dentistas
Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica

Estos recursos permanecerán en poder del Servicio de Salud en virtud del presente convenio mandato y el Servicio de Salud sólo podrá destinarlos a financiar el arancel universitario de los cursos señalados en tabla adjunta. La fecha de realización de los Cursos está definida por los Centros Formadores a excepción del Curso Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica que será concordada con el Centro Formador.

CUARTA:

El Servicio de Salud, sugirió los establecimientos cuyo personal podía ser eventual beneficiario de estas iniciativas y se remitió la disponibilidad de cupos a las comunas. Estos a su vez a través de sus Comités Bipartitos remitieron los profesionales seleccionados y las nóminas serán incorporadas a estos convenios en adendum al mismo. Los cupos por curso son los siguientes

Nombre del Curso	Cupo Comunal	Valor Unitario	Valor Total
Curso Clínicas en Medicina Interna: Medicina Interna para Médicos no Especialistas	2	\$900.000	\$1.800.000
Gestión de calidad y acreditación aplicada a la clínica odontológica	3	\$ 160.000	\$480.000
Actualización en farmacología clínica para cirujano dentistas	3	\$ 160.000	\$480.000
Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica	2	\$138.600	\$277.200

El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que el profesional seleccionado pueda participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA:

La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

SEXTA:

El Municipio mandata al Servicio de Salud para que utilice la suma total del presente convenio de \$ 3.037.200.- (tres millones treinta y siete mil doscientos pesos) consistentes en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el arancel de los cursos señalados en cláusula tercera y cuarta, De igual forma el Municipio Mandata al Servicio para que en su nombre realice las gestiones administrativas necesarias para hacer efectivo el pago a la respectiva Universidad o Centro Formador.

SÉPTIMA:

Los recursos a que se refiere la cláusula sexta, se mantendrán en el Servicio de Salud Valdivia, y serán administrados por éste para la cancelación del arancel respectivo de los cursos, de acuerdo a recepción de factura correspondiente. El Servicio de Salud Valdivia remitirá al Centro Formador la información para la elaboración de las facturas y una vez presentadas éstas y recepcionado el informe final del curso se dará la indicación de pago de las mismas al Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud.

OCTAVA:

Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, sin embargo, se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.


Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, el plazo de vigencia de los recursos transferidos será al **31 de diciembre de 2020**. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos – año 2020 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



VÍCTOR HUGO JARAMILLO SALGADO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

DISTRIBUCIÓN (4):

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de La Unión
- Oficina de Partes, SSV

DISTRIBUCIÓN POR SISTEMA (3):

- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV.
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV.



Depto. Asesoría Jurídica: 2363
MRL/DVF/CST/est



CONVENIO – MANDATO
PROGRAMA EDUCACIÓN CONTINUA PARA PROFESIONALES CATEGORÍA A
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

29 SET. 2020

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Víctor Hugo Jaramillo Salgado, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de La Unión, Registro Persona Jurídica N° 11, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Arturo Prat N° 680, La Unión, representada por su Alcalde Don Aldo Pinuer Solís, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 55 del 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud.

TERCERA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos por un monto total de \$ 3.037.200.- (tres millones treinta y siete mil doscientos pesos), destinados a financiar las estrategias del programa "FENAPS -Educación Continua"

a) **Componente 3 Educación Continua**

Nombre Curso
Curso Clínicas en Medicina Interna: Medicina Interna para Médicos no Especialistas
Gestión de calidad y acreditación aplicada a la clínica odontológica
Actualización en farmacología clínica para cirujano dentistas
Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica

Estos recursos permanecerán en poder del Servicio de Salud en virtud del presente convenio mandato y el Servicio de Salud sólo podrá destinarlos a financiar el arancel universitario de los cursos señalados en tabla adjunta. La fecha de realización de los Cursos está definida por los Centros Formadores a excepción del Curso Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica que será concordada con el Centro Formador.

CUARTA:

El Servicio de Salud, sugirió los establecimientos cuyo personal podía ser eventual beneficiario de estas iniciativas y se remitió la disponibilidad de cupos a las comunas. Estos a su vez a través de sus Comités Bipartitos remitieron los profesionales seleccionados y las nóminas serán incorporadas a estos convenios en adendum al mismo. Los cupos por curso son los siguientes

Nombre del Curso	Cupo Comunal	Valor Unitario	Valor Total
Curso Clínicas en Medicina Interna: Medicina Interna para Médicos no Especialistas	2	\$900.000	\$1.800.000
Gestión de calidad y acreditación aplicada a la clínica odontológica	3	\$ 160.000	\$480.000
Actualización en farmacología clínica para cirujano dentistas	3	\$ 160.000	\$480.000
Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica	2	\$138.600	\$277.200

El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que el profesional seleccionado pueda participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA:

La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

SEXTA:

El Municipio mandata al Servicio de Salud para que utilice la suma total del presente convenio de \$ 3.037.200.- (tres millones treinta y siete mil doscientos pesos) consistentes en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el arancel de los cursos señalados en cláusula tercera y cuarta. De igual forma el Municipio Mandata al Servicio para que en su nombre realice las gestiones administrativas necesarias para hacer efectivo el pago a la respectiva Universidad o Centro Formador.

SÉPTIMA:

Los recursos a que se refiere la cláusula sexta, se mantendrán en el Servicio de Salud Valdivia, y serán administrados por éste para la cancelación del arancel respectivo de los cursos, de acuerdo a recepción de factura correspondiente. El Servicio de Salud Valdivia remitirá al Centro Formador la información para la elaboración de las facturas y una vez presentadas éstas y recepcionado el informe final del curso se dará la indicación de pago de las mismas al Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud.

OCTAVA:

Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, sin embargo, se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, el plazo de vigencia de los recursos transferidos será al 31 de diciembre de 2020. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

D. DÉCIMA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman,



ALDO PINUER SOLÍS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN



VÍCTOR HUGO JARAMILLO SALGADO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA